

2 de mayo del 2023
03576-SUTEL-SCS-2023

Señores
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Señores
Registro Nacional de Telecomunicaciones
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad
Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicaciones

Estimados señores:

La suscrita, Secretaria a.i. del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 026-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de abril del 2023, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-026-2023

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio número 03080-SUTEL-DGC-2023 del 18 de abril de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el informe sobre la solicitud de actualización del contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha, así como, el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal, requerida por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Segundo. ACOGER las modificaciones de forma propuestas por el Instituto Costarricense de Electricidad al eliminar la abreviatura BNCR en el contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha, según se describe: a) en el encabezado de la carátula, se cambió a SUTEL-FIDEICOMISO-ICE; b) en la cláusula 3 de la carátula, se varió a FONATEL-SUTEL; c) en el cuerpo del contrato: i) en las cláusulas I, II y XVII, XX y XXII, se cambió a FONATEL-SUTEL, ii) en la cláusula XI se modificó a Fideicomiso, y, iii) en la cláusula XVII se varió al Fideicomiso-Sutel. Así como, en el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal en las siguientes partes: a) en el encabezado del compromiso y en el cuerpo del compromiso, en las cláusulas II, III, V, VII, se modificó a FONATEL-SUTEL; y, b) en la cláusula XI, se cambió a Fideicomiso. Lo anterior, ya que estos no constituyen cambios de fondo, respectivamente al contrato previamente aprobado bajo el acuerdo número 015-083-2020 del 27 de noviembre de 2020 y, además, al compromiso aprobado por medio del acuerdo número 018-068-2018 del 11 de octubre de 2018. Adicionalmente, dichos cambios cumplen con el artículo 45 incisos 1 y 4 Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 14 y 20 Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

Tercero. SEÑALAR al Instituto Costarricense de Electricidad que, de la revisión oficiosa realizada por la Dirección General de Calidad, se aplicó los siguientes ajustes en el contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha: a) cambio de la escritura de "FIDEIOMISO" a "FIDEICOMISO", b) la eliminación de uno de los estribillos sobre la entrega del contrato y el lugar y fecha de firma al final del mismo contrato, por cuanto, era repetitivo, c) la eliminación de lo subrayado en color celeste, y d) la eliminación del pie de página lo referente a "Versión 2.0 del Homologado por SUTEL Acuerdo 015-083-2020 del 27 noviembre 2020", el cual deberá sustituirse con el número del presente acuerdo donde se homologan los cambios realizados. Además, en el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal, se le eliminó lo subrayado en color celeste. Razón por la cual, deberá considerar el operador que las versiones corregidas por la Dirección General de Calidad de este contrato y compromiso son las aprobadas y adjuntas al oficio número 03080-SUTEL-DGC-2023 del 18 de abril de 2023.

2 de mayo del 2023

03576-SUTEL-SCS-2023

Cuarto. NOTIFICAR al Instituto Costarricense de Electricidad las versiones finales remitidas por la Dirección General de Calidad del contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha, así como, el compromiso de adhesión para la prestación de servicio, según el oficio número 03080-SUTEL-DGC-2023 del 18 de abril de 2023.

Quinto. INDICAR al Instituto Costarricense de Electricidad que, el uso del contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha, así como, el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal, con las modificaciones propuestas se podrá realizar hasta su debida aprobación por este Consejo y la notificación del acuerdo respectivo, que se hacen en el presente acto. Además, una vez notificado se podrá actualizar el pie de página del contrato en mención, para que sea conforme con el actual acuerdo adoptado.

Sexto. ORDENAR al Instituto Costarricense de Electricidad que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, los cuales corren a partir de la notificación del acuerdo de este Consejo, acredite mediante un informe de cumplimiento que, en sus agencias, puntos de comercialización y en una dirección de fácil acceso de su sitio WEB, está disponible las nuevas versiones del contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha, así como, el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal. Además, debe asegurar que, en lo sucesivo, únicamente se utilizarán dichas versiones con las modificaciones aceptadas por este Consejo para la suscripción de nuevos con sus clientes.

Sétimo. NOTIFICAR al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre las presentes modificaciones al contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha y el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal del Instituto Costarricense de Electricidad, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593.

Octavo. SOLICITAR a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia, sustituir el contrato de adhesión homologado para la prestación del servicio universal para el acceso a servicios fijos de voz e Internet de banda ancha y el acuerdo de aprobación número 015-083-2020, así como, el compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal y el acuerdo de aprobación número 018-068-2018, del Instituto Costarricense de Electricidad, publicado en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>, para que en adelante los usuarios tengan acceso a estas nuevas versiones aprobadas, acorde a la función del artículo 38 inciso 5) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Gabriela Miranda Robinson
Secretaria a.i. del Consejo

Arlyn A.

EXP: 10053-STT-HOC-00432-2023